

Contratación no sujeta a regulación armonizada de los servicios correspondientes a la especialidad de oftalmología para asistencia ambulatoria, en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra (Galicia), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios sanitarios de la especialidad de oftalmología, para asistencia ambulatoria que no requiera hospitalización, en la provincia de Pontevedra (Galicia), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar a asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

El servicio se divide en 3 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la LCSP, según el siguiente detalle:

Lote 1-. Vigo
Lote 2-. Pontevedra
Lote 3-. Vilagarcia de Arousa

2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria contratada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situados en la localidad de referencia de cada lote o alrededores (máximo 15 km por carretera desde el centro de referencia de esta localidad medidos según la aplicación Google Maps) y que cubra su ámbito correspondiente.

Las ciudades de referencia de cada uno lote serán los siguientes:

Lote 1-. Vigo
Lote 2-. Pontevedra
Lote 3-. Vilagarcia de Arousa

Los centros sanitarios de contacto de Asepeyo, para cada uno de los lotes son los siguientes:

Lote 1 :
• C.A. Vigo, Calle Barcelona, nº37, 36203 Vigo (Pontevedra)

Lote 2 y Lote 3:

- C.A. Pontevedra, Avenida Vigo (edificio Oriente), nº 34 36003 Pontevedra.
- C.A. Vilagarcía de Arousa, Calle Rua José Fariña Ferreño,13,3600 Vilagarcía de Arousa (Pontevedra)

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdo de colaboración.

3. Descripción del servicio

3.1. Descripción del Servicio para el Lote 1- Vigo:

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán tener en vigor, como mínimo la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma para la especialidad de Oftalmología (U.50).

Con el fin de poder simultanear la realización de Intervenciones quirúrgicas y el resto de los servicios mínimos objetos de la licitación descritos a continuación, es imprescindible que las empresas licitadoras **dispongan de un mínimo, de dos médicos especialistas en oftalmología**, de los cuales uno de ellos deberá ser médico cirujano oftalmólogo con experiencia mínima acreditada en IQ de la especialidad de oftalmología de tres años. Del mismo modo será necesario contar con el resto de personal sanitario y no sanitario imprescindible para poder realizar dichos servicios de forma simultánea.

El centro sanitario deberá disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación...) que requiera el procedimiento a realizar. Deberán existir, como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.
- Área de quirófanos ambulatorios, con un mínimo de un quirófano, según características del punto 5.1.5.

El adjudicatario de este lote dará cobertura de asistencia oftalmológica tipo 2 a toda la provincia de Pontevedra en lo que se refiere a Exploraciones diagnósticas y procedimientos terapéuticos no incluidos en asistencia oftalmológica básica e Intervenciones quirúrgicas oftalmológicas que no requieran hospitalización.

La asistencia oftalmológica básica a realizar por el adjudicatario de este lote se concreta en el ámbito de Vigo y su área de influencia.

Los Servicios asistenciales mínimos a prestar en el/los centro/s sanitario/s de la empresa licitadora que resulte adjudicataria son los siguientes:

3.1.2. Consultas médicas:

Se definen dos tipos de asistencias:

Primera atención médica y/o visita urgente: Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al trabajador que acuda al centro sanitario.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

Consultas sucesivas: Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica realizada (haya sido ésta realizada en el mismo centro sanitario o en otro centro sanitario)

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Los requerimientos mínimos para prestar estas asistencias son:

El horario mínimo de prestación del servicio será de 6 horas de lunes a jueves en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

Como mínimo, durante todo el horario de cobertura, será necesaria la presencia de un médico especialista en oftalmología que pueda realizar tanto este servicio de consultas, como las pruebas complementarias y procedimientos que corresponda. En caso de no haber programada cirugía, estos servicios asistenciales podrán ser llevados a cabo por oftalmólogo cirujano. También será necesaria la presencia de aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la asistencia sanitaria oftalmológica.

El centro sanitario deberá disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje...) que requiera la asistencia sanitaria oftalmológica a realizar.

La tarifa de primera atención médica y/o visita urgente y la tarifa de visita sucesiva incluirán la exploración y asistencia oftalmológica completa necesarias para resolver la patología atendida. Asimismo, incluirá el uso de instalaciones y equipos, honorarios profesionales y resto de personal sanitario, curas, inyectables, medicación, fungibles y resto de material sanitario necesario para la correcta realización de la actuación sanitaria.

Quedan excluidas, de la primera atención médica y/o visita urgente y la tarifa de visita sucesiva, todas aquellas actuaciones incluidas en los siguientes apartados, que serán tarifadas de forma independiente:

- “PRUEBAS COMPLEMENTARIAS”
- “PROCEDIMIENTOS MÁS FRECUENTES”
- “INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS”,

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las consultas no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la prueba complementaria, el tiempo máximo para el envío a Asepeyo del informe de la prueba no podrá sobrepasar las 48 horas.

Al paciente se le entregará un informe en el momento de la visita.

3.1.3. Pruebas complementarias

La prescripción y realización de las pruebas complementarias requerirán de la autorización previa del servicio médico de Asepeyo, a excepción de las que sean realizadas en la misma

consulta, si la patología las requiere, y se realicen en el mismo momento de la consulta médica. Se detallan a continuación:

- Ecografía Ocular modo B
- Campo Visual (prueba función)
- Gdx (prueba estructura)
- HRT (prueba estructura)
- Paquimetría
- Fotografía estéreo papila
- AGF (angiografía fluoresceínica + indocianina verda)
- OCT
- Retinografía retiniana (Retinos)
- Contaje endotelial + Biometría
- Topografía Corneal
- Filtros Baja Visión
- Test de Farnswort
- Test de Lancaster
- Test de Ishihara
- Test de sensibilidad al contraste
- Prismas

Los requerimientos mínimos para prestar estas asistencias sanitarias son:

Como mínimo, durante todo el horario de cobertura, será necesaria la presencia de un médico especialista en oftalmología que pueda realizar tanto este servicio asistencial de pruebas complementarias como los servicios de consultas y procedimientos terapéuticos. En caso de no haber programada cirugía, estos servicios asistenciales podrán ser llevados a cabo por oftalmólogo cirujano. También será necesaria la presencia de aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la prueba complementaria

El horario mínimo de prestación del servicio será de 6 horas de lunes a jueves en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

El centro sanitario deberá disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje...) que requiera la asistencia sanitaria oftalmológica a realizar.

La tarifa de la prueba complementaria incluirá el uso de instalaciones y equipos, honorarios profesionales y resto de personal sanitario, medicación y material sanitario necesario para la correcta realización de la prueba complementaria.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de pruebas complementarias no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la prueba complementaria, el tiempo máximo para el envío a Asepeyo del informe de la prueba no podrá sobrepasar las 48 horas.

3.1.4. Procedimientos terapéuticos más frecuentes

La prescripción y realización de los procedimientos terapéuticos más frecuentes requerirán de la autorización previa del servicio médico de Asepeyo, a excepción de los que sean realizados en la misma consulta, si la patología lo requiere, y se realizan en el mismo momento de la consulta médica. Se detallan a continuación:

- Argón focal y/o preventivo
- Capsulotomía YAG
- Irodotomía periférica
- Trabeculoplastia (ALT)
- Trabeculoplastia Selectiva (SLT)
- Iridoplastia
- TFD
- Goniopunción YAG
- Tratamientos antiVEGF (*)
- Lentilla de contacto corneal terapéutica

Los requerimientos mínimos para prestar estas asistencias sanitarias son:

Como mínimo, y durante todo el horario de cobertura, será necesaria la presencia de un médico especialista en oftalmología que pueda realizar tanto este servicio asistencial de procedimientos terapéuticos como los servicios de consultas y pruebas complementarias. En caso de no haber programada cirugía, estos servicios asistenciales podrán ser llevados a cabo por un oftalmólogo cirujano. También será necesaria la presencia de aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo el procedimiento terapéutico.

El horario mínimo de prestación del servicio será de 6 horas de lunes a jueves en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

La tarifa de los Procedimientos más frecuentes incluirá el uso de instalaciones y equipos, honorarios profesionales y resto de personal sanitario, curas, inyectables, medicación y material sanitario necesario para la correcta realización del procedimiento.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de los Procedimientos más frecuentes complementarias no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizado el procedimiento, el tiempo máximo para el envío a Asepeyo del informe del mismo no podrá sobrepasar las 48 horas.

3.1.5. Intervenciones quirúrgicas

Sólo serán objeto de esta licitación aquellas intervenciones quirúrgicas que puedan ser llevadas a cabo de forma ambulatoria.

Las intervenciones quirúrgicas ambulatorias objeto de esta licitación son:

- Catarata (lio normal)
- Trabeculectomía
- Esclerotomía no perforante
- Implantes de Válvulas de Glaucoma
- Implantes de MIGS
- Combinada TBX + Catarata
- Pteringion + autoinjerto
- Pteringion Membrana
- Vitrectomía Anterior
- Vitrectomía
- Vitrectomía compleja
- Vitrectomía + Catarata
- Vitrectomía + DR
- Inyección de Aire/gas/fármacos
- Biefaroplastia compleja
- Tomas de Muestra
- Sutura corneal o conjuntival
- Sutura Palpebral
- Extracción de Cuerpo Extraño en Segmento Anterior
- Extracción Suturas Corneales
- Reconstrucción Perforación Corneal
- Reconstrucción de Iris
- Reconstrucción Conjuntival
- Reconstrucción Perforación Escleral/corneoescleral
- Reconstrucción de Fondo de Saco
- Reconstrucción Palpebral
- Reconstrucción Vía Lagrimal
- Evisceración / Enucleación
- Descompresión Orbitaria

Los requerimientos mínimos para prestar estas asistencias sanitarias son:

Para llevar a cabo este servicio asistencial de Intervenciones Quirúrgicas ambulatorias es necesario **como mínimo**, durante todo el horario de cobertura, la presencia de **médico cirujano oftalmólogo** con experiencia mínima acreditada en intervenciones quirúrgicas de la especialidad de oftalmología de 3 años, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar intervención quirúrgica.

El licitador deberá estar capacitado para efectuar las siguientes intervenciones a nivel quirúrgico:

- Cirugía de la Córnea
- Cirugía Conjuntiva y Superficie Ocular

- Cirugía del Cristalino
- Cirugía del Glaucoma
- Cirugía Iris y cámara anterior
- Cirugía párpados y Oculoplástica
- Cirugía vías lagrimales
- Cirugía de la órbita
- Cirugía segmento posterior

La realización de intervenciones quirúrgicas en ningún caso podrá condicionar retrasos en la realización del resto de servicios asistenciales necesarios (consultas, pruebas complementarias y procedimientos terapéuticos). Por tanto, los días con programación de intervenciones quirúrgicas, además del oftalmólogo con experiencia quirúrgica, el centro deberá contar con otro especialista en oftalmología (no necesariamente cirujano) para cubrir los servicios asistenciales de consultas, pruebas complementarias y procedimientos terapéuticos.

El quirófano, para realizar las intervenciones quirúrgicas, deberá ser de uso exclusivo para la especialidad de oftalmología, y deberá disponer, como mínimo del siguiente equipamiento:

- Sala de quirófano con ambiente controlado de tipo microquirúrgico con uso específico y exclusivo para oftalmología, dotado de equipamiento e instrumental básico para cirugía oftalmológica.
- Equipamiento suficiente para realizar cirugía ocular. Se considerará imprescindible bisturí eléctrico, fotóforo, microscopio quirúrgico, monitor y video, oftalmoscopio indirecto, láser excímero (PRK, LASIK, ORK), microqueratomo, equipos de facoemulsificación, equipos para vitrectomías, equipos de anestésicos generales, respirador, pulsioxímetros, bomba infusión, monitores de constantes, monitores de constantes portátil, motor para dacriocistorrinostomía, endoláser, crioterapia, paquímetro y equipos de láser para fotocoagulación.

La disposición del equipamiento mínimo se acreditará mediante declaración responsable.

De ofertar la empresa licitadora alguna de las actuaciones complementarias del punto 2, que requiera equipamiento específico deberá disponer del mismo, acreditándolo mediante declaración responsable.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

El horario mínimo de prestación del servicio será de 6 horas de lunes a jueves en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria

Para la realización de intervenciones quirúrgicas el centro ofertado deberá disponer como mínimo de un quirófano atendiendo a las características del punto 5.1.

Las tarifas de intervenciones quirúrgicas ambulatorias incluirán:

- ✓ Derechos de quirófano, monitorización, sala de reanimación, medicación y materiales sanitarios que se requieran para el tratamiento del mismo y sus posibles complicaciones, durante todo el periodo de estancia en el centro sanitario.
- ✓ Honorarios profesionales, incluidos los de todos los profesionales que se precisen para realizar la intervención quirúrgica.
- ✓ Derecho de uso de todo el aparatado quirúrgico y anestésico desechable y no desechable necesario para realizar la intervención quirúrgica (incluyendo fungibles). Incluirá, igualmente, la ropería y el material de higiene desechable utilizado por el equipo quirúrgico.

Quedan excluidas de las tarifas de las intervenciones quirúrgicas ambulatorias:

- ✓ Prótesis e implantes. En estos casos, deberá presentarse a ASEPEYO copia de la factura/albarán que incluya los importes correspondientes del proveedor del material del centro hospitalario. Se permitirá como máximo un incremento del 15% sobre estas tarifas en concepto de gastos de gestión. Se valorará con mayor puntuación el centro que oferte un menor porcentaje de incremento.
- ✓ Medicación y material especial no habitual.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de la intervención quirúrgica no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente o desde la indicación de la intervención quirúrgica por parte del oftalmólogo prescriptor.

Una vez realizada la intervención quirúrgica, el tiempo máximo para el envío del informe a Asepeyo no podrá superar las 48 horas.

3.2. Descripción del Servicio para los lotes:

Lote 2- Pontevedra y Lote 3- Vilagarcía de Arousa

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán tener en vigor, como mínimo la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma para la especialidad de Oftalmología (U.50).

Para poder realizar la asistencia oftalmológica ambulatoria en Pontevedra y Vilagarcía de Arousa durante todo el horario de cobertura, será necesaria la presencia de un médico especialista en oftalmología que pueda realizar tanto las consultas, como las pruebas complementarias y procedimientos que corresponda. También será necesaria la presencia de aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la asistencia sanitaria oftalmológica.

Los Servicios asistenciales mínimos a prestar en el/los centro/s sanitario/s de la empresa licitadora que resulte adjudicataria, en los lotes 2 y 3, son los siguientes:

3.2.1. Consultas médicas:

Se definen dos tipos de asistencias:

Primera atención médica y/o visita urgente: Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al trabajador que acuda al centro sanitario.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

Consultas sucesivas: Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica realizada (haya sido ésta realizada en el mismo centro sanitario o en otro centro sanitario)

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

La tarifa de primera atención médica y/o visita urgente incluirá la exploración y asistencia oftalmológica completa necesaria para resolver la patología atendida. Asimismo, incluirá el uso de instalaciones y equipos, honorarios profesionales y resto de personal sanitario, curas, inyectables, medicación, fungibles y resto de material sanitario necesario para la correcta realización de la actuación sanitaria.

Las exclusiones de la primera atención médica y visita sucesiva son todas aquellas actuaciones incluidas en el apartado "otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas", que serán tarifadas de forma independiente.

Dadas las características de la patología habitual a tratar, salvo que el servicio médico de Asepeyo especifique expresamente la posibilidad de mayor demora, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud de asistencia, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Al paciente se le entregará un informe en el momento de la asistencia médica.

Los requerimientos mínimos para prestar estas asistencias sanitarias son:

El horario mínimo de prestación del servicio será de 6 horas de lunes a jueves en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

Como mínimo, durante todo el horario de cobertura, un médico especialista en oftalmología, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar asistencia sanitaria oftalmológica básica.

El centro sanitario deberá disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje...) que requiera la asistencia sanitaria oftalmológica a realizar. Deberán existir, como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.

Deberá disponer como mínimo del siguiente equipamiento/material:

- Lámpara de hendidura
- Optotipos Control Visión
- Oftalmoscopio indirecto o lente 90 D para biomicroscopia polo posterior
- Lente 3 espejos o gonioscopio
- Tonómetro de aplanación (Perkins y/o Goldman)
- Autorefractómetro.
- Queratómetro.
- Lentes de prueba o foróptero

- Instrumental básico para curas de patologías oculares (lancetas, pinzas, cánulas vías lagrimales, tiras de papel,...)

La disposición del equipamiento mínimo se acreditará mediante declaración responsable.

De ofertar la empresa licitadora alguna de las actuaciones complementarias del punto 2, que requiera equipamiento específico deberá disponer del mismo, acreditándolo mediante declaración responsable.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

3.2.2. Otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas:

Corresponde a aquellas actuaciones diagnósticas y terapéuticas oftalmológicas realizadas en el seno de una primera asistencia o visita sucesiva, que, por su complejidad, pueden ser tarifadas de forma independiente. Son las siguientes:

- Campimetría
- Topografía corneal
- Tomografía de Coherencia óptica
- Retinografía
- Punción (Paracentesis) Cámara anterior
- Inyección subconjuntival
- Sutura de desgarro conjuntival (En caso de ser susceptible de realizar en consulta)
- Sutura de desgarro palpebral (En caso de ser susceptible de realizar en consulta)
- Drenaje absceso ceja o párpado (En caso de ser susceptible de realizar en consulta)
- Lentilla de contacto corneal terapéutica

4. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la MUTUA ASEPEYO.

1.- Para la realización de cualquier visita o actuación, se requerirá de autorización previa de la Mutua Asepeyo, a excepción de las pruebas complementarias y/o procedimientos terapéuticos que por las características de la patología requieran ser realizados en el mismo momento de la visita. Cualquier otra actuación que no disponga de la correspondiente autorización de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

2.- Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO.

3.- El facultativo podrá realizar las pruebas y actuaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente. La realización de cualquier actuación sanitaria que no esté contemplada en el concierto requerirá de autorización previa de Asepeyo.

4.- El adjudicatario registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a ASEPEYO las incomparecencias.

5.- El facultativo que atiende al paciente, en caso de que así lo requiera el Servicio Médico de Asepeyo, deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

6.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

7.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

8.- El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO, que deberán ser remitidos a ASEPEYO en el plazo máximo de 2 días tras la visita, siendo en cualquier caso, el plazo máximo entre solicitud de visita y envío de informe, de 7 días. Esta información se comunicará de forma telemática, preferentemente, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV), por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD)

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

9. El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

10.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El adjudicatario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

11.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la comunidad autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

12.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

13.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la ASEPEYO.

14.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

15.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de la licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

16.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

17.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

18.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

19.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

5. Contenido de la oferta

Las empresas licitadoras deberán presentar el Anexo V cumplimentado, donde se incluirá la información correspondiente a la oferta económica y técnica evaluable automáticamente.

Además del Anexo V, los licitadores deberán presentar un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución.

El proyecto tendrá que garantizar la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego, para el dimensionamiento y características. El proyecto tendrá que incluir:

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el

centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.

- Localización y acceso a las instalaciones

6. Facturación

Todas las actividades que se produzcan dentro de las instalaciones del centro/s sanitario/s ofertado por la empresa que resulte adjudicataria serán facturadas por el adjudicatario en todos los casos, no pudiendo darse en ningún caso facturaciones por terceros.

La facturación del servicio se realizará por paciente en base al consumo de los servicios unitarios especificados en la oferta de tarifas presentada por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria facturará todos los servicios detallados en la oferta de servicios presentadas en el concurso. Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

En la factura se especificará el nombre y apellidos del paciente, las actuaciones realizadas así como su fecha de realización, incluyéndose en la misma los impuestos y demás conceptos repercutibles que correspondan, conforme a la legislación vigente en cada momento, adjuntados a cada una de ellas la solicitud por parte de la Mutua según modelo a facilitar por ASEPEYO.

Todos los conceptos se indicarán de modo visible en la factura y se utilizará la nomenclatura definida en todo momento por ASEPEYO.

No se podrá generar facturación por conceptos no incluidos en los anexos de ofertas.

La empresa adjudicataria designará una cuenta bancaria donde realizar las transferencias bancarias para el pago de los servicios que preste en el marco del concierto, debiendo facilitar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria designada. Dichas transferencias se realizarán, una vez verificada la corrección de la factura, dentro de los 30 días siguientes.

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.